



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo normar el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia del Instituto Geofísico del Perú, a fin de garantizar la implementación de las medidas de Ecoeficiencia en la institución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son aplicables a las labores que realice el Comité de Ecoeficiencia para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

Artículo 3.- De las funciones

Las funciones del Comité de Ecoeficiencia del Instituto Geofísico del Perú son las siguientes:

- a) Elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Ecoeficiencia Institucional del Instituto Geofísico del Perú.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las medidas de Ecoeficiencia del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- c) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Ecoeficiencia en el Instituto Geofísico del Perú.
- d) Promover acciones sobre medidas de Ecoeficiencia en su Plan Operativo Institucional (POI) en las etapas de "Elaboración" y/o "Modificación" para el logro de los objetivos y metas del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- e) Fomentar la cultura de la Ecoeficiencia en el Instituto Geofísico del Perú.

Artículo 4.- De las facultades

En el ejercicio de sus funciones, el comité tiene facultad para solicitar directamente la participación de representantes de otras unidades orgánicas según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

0

M

9
6
JH



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

TÍTULO III

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

Artículo 5.- De los integrantes

El comité de Ecoeficiencia está integrado según Resolución Directoral N° 203-IGP/2018 por:

- a) Un representante titular y alerno de Oficina General de Administración, quien actuará como Coordinador;
- b) Un representante titular y alerno del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;
- c) Un representante titular y alerno del Viceministerio de Gestión Ambiental;
- d) Un representante titular y alerno de la Secretaría General;
- e) Un representante titular y alerno de la Dirección General de Calidad Ambiental;
- f) Un representante titular y alerno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- g) Un representante titular y alerno de la Oficina General de Recursos Humanos;
- h) Un representante titular y alerno de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental

Artículo 6.- De la naturaleza de los servicios

La naturaleza de los servicios de los miembros integrantes en adición a las funciones que desempeñan como servidores civiles.

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo 7.- De la estructura

Para el cumplimiento de su función tiene la siguiente estructura:

- a) Coordinador
- b) Gestor de Ecoeficiencia
- c) Miembros operativos (Comité de Ecoeficiencia)
- d) Promotores

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 8.- Del coordinador

De acuerdo a la Resolución Directoral N° 203-IGP/2018, actuará como coordinador del Comité de Ecoeficiencia un representante titular y designa un alerno de la Oficina General de Administración.

Artículo 9.- De las funciones del coordinador

Son funciones del coordinador de Comité de Ecoeficiencia del Instituto Geofísico del Perú:



- a) Convocar, instalar, dirigir y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Designar al gestor operativo del Comité de Ecoeficiencia.
- c) Monitorear el cumplimiento del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- d) Aprobar la actualización del Reglamento interno, por iniciativa propia o solicitud de los integrantes del Comité de Ecoeficiencia.
- e) Emitir el voto dirimente en caso de empate.

DEL GESTOR DE ECOEFICIENCIA

Artículo 10.- Del gestor

El gestor es un servidor público designado por el Jefe de la Oficina de Administración y encargado de liderar las reuniones de los miembros operativos.

Artículo 11.- De las funciones del gestor de Ecoeficiencia

- a) Proponer la agenda de cada una de las sesiones.
- b) Monitorear el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- c) Elaborar el acta de cada sesión con los acuerdos establecidos.
- d) Monitorear e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados de las sesiones.
- e) Elaborar el reporte de los avances de estado de la gestión de la Ecoeficiencia en el IGP.

DE LOS MIEMBROS OPERATIVOS

Artículo 12.- De los miembros operativos

Son servidores públicos que pertenecen a las direcciones o unidades que conforman al Comité de Ecoeficiencia, pudiendo ser uno de los representantes del Comité de Ecoeficiencia u otro servidor, y deben ser designados por el jefe directo de la unidad.

Artículo 13.- De las funciones de los miembros operativos

- a) Brindar apoyo a las actividades del Comité de Ecoeficiencia.
- b) Coadyuvar al logro de los objetivos del Comité de Ecoeficiencia.
- c) Elaborar propuestas para la implementación de las medidas de Ecoeficiencia.
- d) Realizar el seguimiento de actividades a los promotores de Ecoeficiencia.
- e) Impulsar el cumplimiento de las metas propuestas en el POI de su órgano, unidad orgánica, proyecto o ejecutora.

DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Artículo 14.- De los coordinadores administrativos

Son servidores públicos que pertenecen a las direcciones o unidades que conforman el Comité de Ecoeficiencia, cuya función principal es la gestión administrativa.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 15.- De las funciones de los coordinadores administrativos

- a) Gestionar los recursos requeridos para el cumplimiento de las medidas de Ecoeficiencia sujeto a la disponibilidad presupuestas.

DE LOS PROMOTORES

Artículo 16.- De los promotores

Son servidores públicos que pertenecen a las direcciones o unidades del Instituto Geofísico del Perú, y deben ser designados como representante titular y alterno por el Coordinador del Comité contando con la aprobación jefe directo de la unidad.

Artículo 17.- De las funciones de los promotores

- a) Promover las medidas de Ecoeficiencia aprobadas en el Plan de Ecoeficiencia Institucional vigente.
- b) Difundir y comunicar comportamientos ecoeficientes en sus áreas de trabajo.
- c) Participar en el desarrollo de las actividades del programa de cultura de Ecoeficiencia de cada una de sus direcciones o unidades.
- d) Comunicar a los miembros operativos las incidencias en la implementación de las labores a fin de mejorar en el desarrollo de la cultura de Ecoeficiencia.
- e) Apoyar al coordinador administrativo en el cumplimiento de las metas propuestas en el POI de su órgano, unidad orgánica, proyecto o ejecutora.

TÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

Artículo 18.- De las convocatorias

Los integrantes del Comité de Ecoeficiencia son convocados a sesión por el coordinador de Ecoeficiencia de manera bimensual de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del Comité de Ecoeficiencia del IGP vigente, y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas de carácter urgente.

Artículo 19.- Formalidades para la convocatoria

La convocatoria a los miembros del Comité de Ecoeficiencia se realizará únicamente vía correo electrónico, con una antelación mínima de dos (02) días hábiles, incluyendo la agenda a tratar, el lugar, día y hora de la reunión.

Artículo 20.- De las sesiones y los acuerdos

El quorum necesario para el inicio de una sesión es la mitad más uno, contando a un representante titular o alterno por cada dirección o unidad. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.



Artículo 21.- De la constancia de su actuación

Las actas deberán ser firmadas por el coordinador, así como por los representantes del Comité de Ecoeficiencia asistentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento serán resueltas por el Comité de Ecoeficiencia.

SEGUNDA.- La Oficina General de Administración será la responsable de la difusión, supervisión y aplicación del presente reglamento.

g

rs

sl

del